

RECURSOS CONTRA AUTO 9 FEBRERO. PROCESO 2012-377

Alfonso Guzman guzman <guzmanguzman48@yahoo.com>

Mié 15/02/2023 1:05 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja

<j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;guzmanguzman48@yahoo.com

<guzmanguzman48@yahoo.com>;sofifuentes31@outlook.es <sofifuentes31@gmail.com>;fabio armando fajardo castañeda <fabioarmando_faca@hotmail.com>

Tunja, 15 de febrero 2023

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE TUNJA

En su despacho.

Ref.- Ejecutivo dentro de reivindicatorio 15001315300220120037700 2012-377

Hernando Sandoval y otra vs. Miguel Cuervo.-

Asunto: Recursos contra auto de 9 febrero 2023.-

ALFONSO GUZMAN GUZMAN apoderado judicial dentro de la parte ejecutiva del demandado JOSE MIGUEL Cuervo, con respeto manifiesto:

En término legal procedo a interponer el recurso de reposición, como principal; y en subsidio el recurso de apelación ante la sala civil del H. Tribunal Superior de Tunja, contra el auto de fecha 9 de febrero, el cual se publicó en el estado de 10 de febrero.

Los argumentos que justifican los recursos procesales, son los siguientes:

1.- El auto cuestionado ordenó reconocer a favor del señor JOSE MIGUEL CUERVO, las siguientes sumas de dinero:

1.1 El señor HERNANDO SANDOVAL, debe reintegrar o devolver \$3.471.292

1.2 la señora OLIVA BUITRAGO LOPEZ, debe reintegrar o devolver \$ 883.292

2.- Si revisa el memorial que presentó el suscrito el 28 de septiembre 2022, y que aparece en el numeral 52 del cuaderno digital, se aprecia que el auto analizó los numerales, así:

I.- El total de 5 consignaciones que sumaron \$183.512.000

II.- Valor de deuda de capital e intereses de Miguel Cuervo a favor de Sandoval y otra

\$179.157.416

III.- Valor de deuda que Cuervo debe pagar a cada acreedor

\$ 89.578.708

IV.- Valor de consignaciones que hizo Cuervo en Banco Agrario, así:

Hernando Sandoval	\$93.050.000
Oliva López	\$90.462.000

El suscrito aquí dejó una nota donde indicaba que sobre lo que les correspondía a los dos acreedores, se les había consignado un valor mayor en dinero así:

A Hernando Sandoval	\$3.471.292
A Oliva Buitrago	\$ 883.292

3.- El despacho analizó los cuatro numerales anteriores, y llegó a la conclusión que el reintegro que debía hacer a favor del señor MIGUEL CUERVO, era por esas sumas referidas, y así lo ordenó.-

4.-Sin embargo, la situación era más compleja, porque se debía haber analizarlo otros numerales, así:

El numeral V, establece el factor de compensación de los acreedores SANDOVAL Y BUITRAGO, A FAVOR DE CUERVO, por las costas e interés civil, por el proceso verbal reivindicatorio por valor de:

\$11.750.000

El numeral VI ES BIEN IMPORTANTE PORQUE DETERMINA LAS CUENTAS FINALES, A SABER:

SOBRE HERNANDO SANDOVAL

Por la devolución inicial que ordenó el juzgado	\$3.471.292
Por el 50%, sobre costas e interés proceso verbal	\$5.875.000

Subtotal que debe reintegrar a Cuervo	\$9.346.292

Pero el hombre recibió 3 consignaciones por	\$93.050.000
Menos el subtotal	\$ 9.346.292

TOTAL QUE DEBE RECIBIR HDO SANDOVAL POR MEJORAS \$83.704.292

SOBRE OLIVA LOPEZ

Por la devolución inicial que ordenó el juzgado	\$ 883.292
Por el 50%, sobre costas e interés proceso verbal	\$5.875.000

Subtotal que debe reintegrar a Cuervo	\$6.758.292

Pero la señora recibió 2 consignaciones por	\$90.412.000
Menos el subtotal	\$ 6.758.292

TOTAL QUE DEBE RECIBIR OLIVA BUITRAGO POR MEJORAS	\$83.653.292

CONCLUSION:

1.- Señor Hernando Sandoval, recibirá por mejoras:	\$83.704.292
2.- Señora Oliva Buitrago ,recibirá por mejoras:	\$83.653.292

Subtot	\$167.357.292

Reintegro a favor de Miguel Cuervo

Por parte de Hernando Sandoval	\$9.346.000
Por parte de Oliva López	\$6.758.000

Subtotal	\$16.104.000

Total de 5 consignaciones en septiembre 2022	\$183.512.000
Valor de pagos dos mejoras más dos reintegros	\$183.461.292

Es decir, aquí habría una diferencia de \$50.708, que afectaría el interés de Miguel Cuervo; sin embargo, por no tener la precisión matemática del caso, el señor Miguel Cuervo, se allana, a no discutir esa suma.-

En consecuencia, se encarece al despacho, reponer esa liquidación, por cuanto se demuestra que los dos reintegros del auto, sumaron \$4.354.582; no corresponde a la verdad real, por cuanto las dos sumas que se deben reintegrar a Miguel Cuervo, sojns por valor de \$16.104.000.-

Luego, se encarece tener en cuenta esta liquidación para efectos de no entregar todos los dineros a los dos acreedores, sino las sumas ya referidas de \$83.704.000, para Hernando Sandoval, y \$83.653,708; para Oliva López.-

Finalmente, en aras del formalismo procesal, se encarece tener en cuenta la petición que antes de entregar los dineros referidos a los señores SANDOVAL Y BUITRAGO, se ratifique mediante auto de mandamiento ejecutivo, en contra de los dos demandados, que hoy reciben las mejoras con intereses civiles; para que de los dineros consignados por Miguel CUERVO, se ordene pagar las sumas de dinero en contra de los señores HERNANDO SANDOVALMONTAÑA Y OLIVAL BUITRAGO PARA QUE SE LES CONDENE A PAGAR EN FORMASOLIDARIA.:

1.-La suma de diez millones de pesos moneda corriente, (\$10.000.000), por concepto de capital representados en las costas judiciales ,que fijó el juzgado, por haber perdido el proceso verbal de reivindicación de predio urbano

según radicación No.2012-377, que tramitó el juzgado segundo civil circuito de Tunja.

2.- TAMBIEN POR EL VALOR DE \$1.750.000. por concepto de intereses civiles de mora, sobre el valor de las costas, desde el día 10 DE OCTUBRE 2019, que se hicieron exigibles, según la orden del juzgado y hasta cuando se pague en forma efectiva esta obligación.

En consecuencia, se reitera la retención a título de embargo, de una suma total por valor de DIESEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.104.000), SOBRE LOS DINEROS QUE ESTÁN DEPOSITADOS DESDE SEPTIEMBRE 22 DE 2022, EN LA CUENTA DEL JUZGADO EN EL BANCO AGRARIO DE TUNJA.

Señor juez, atentamente,

ALFONSO GUZMAN GUZMAN

C.C. 6.748.197 T.P. 11.675 CSJ.